

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 225/24-2025/JL-I.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número 225/24-2025/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Pedro Pablo Ramírez Yam en contra de 1) José Ángeles Mesquita Cach y 2) Jose Cach Contratista; con fecha 27 de febrero de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a **27 de febrero de 2026**.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con el proveído de data 28 de enero de 2026, mediante la cual se hace constar que no fue ordenado la notificación del proveído de data 10 de septiembre de 2025, para la realización del emplazamiento ordenado. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Regularización del procedimiento.

Tomando en consideración del proveído de data 28 de enero de 2026 en el cual se presentó la siguiente inconsistencia:

1. Por error humano e involuntario, fue ordenado el emplazamiento en el punto PRIMERO al C. JOSÉ CACH, del auto de radicación de data 18 de marzo de 2026, así como el proveído de data 26 de febrero de 2026, con traslado de las copias del escrito de demanda y sus anexos y siendo que el nombre correcto es **JOSÉ CACH CONTRATISTA**.
2. Por error humano e involuntario fue ordenada la notificación en el punto TERCERO al C. José Fernando Moo Dzul como actor, del auto de radicación de data 18 de marzo de 2026, así como el proveído de data 26 de febrero de 2026, con traslado de las copias del escrito de demanda y sus anexos y siendo que el nombre correcto del actor es **PEDRO PABLO RAMÍREZ YAM**.

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las partes involucradas en este asunto laboral, de gozar de tutela judicial efectiva, con fundamento en el numeral 686 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ordena regularizar el presente procedimiento, únicamente para subsanar los aspectos antes referidos, causando el siguiente efecto:

PRIMERO: Emplazamiento.

Toda vez que la parte actora proporcionó un nuevo domicilio para emplazar a la parte demandada; en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se ordena emplazar a:**

- **JOSÉ ÁNGEL MESQUITA CACH y**
- **JOSÉ CACH CONTRATISTA.**

Demandados que tienen su domicilio ubicado en: CALLE ISRAEL S/N, COLONIA LEOVIGILDO GÓMEZ, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE (como referencia el camino es terracería, en una esquina se encuentra la tienda que se llama "GUADALUPE"). -domicilio proporcionado por la parte actora-

Debiendo notificarles el presente proveído, así como el de fecha 18 de marzo de 2025, corriéndoles traslado con el escrito de demanda y sus anexos.

-Apercibimientos a la parte demandada-

De conformidad con el numeral 873-A y 747 fracción I ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 15 días y horas hábiles** contados a partir del día y hora siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido el derecho de la **demandada** a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

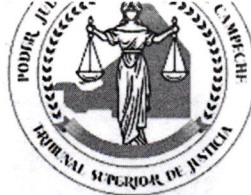
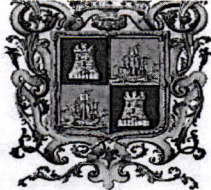
De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a la parte demandada que, al presentar su respectivo escrito de contestación de demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se le hace saber a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberá determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le comunica a la **parte demandada** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de las contra partes.

"...TERCERO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción I y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

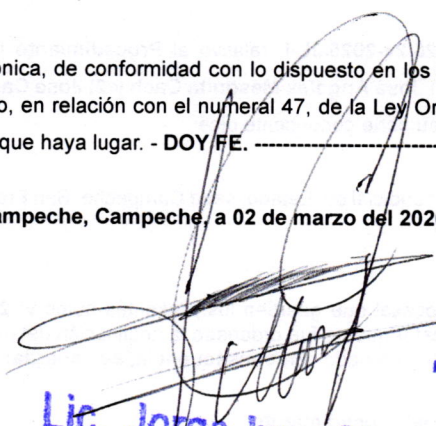
•Pedro Pablo Ramirez Yam (parte actora).	Buzón electrónico
•INFONAVIT (tercero interesado).	
•Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).	Estrados.
•José Ángel Mesquita Cach y	
•José Cach Contratista	Emplazamiento.

Lo anterior, con la finalidad de realizar la notificación del presente acuerdo, así como el de fecha 18 de marzo de 2025 y 26 de febrero de 2026.

No se omite señalar que quedan firmes y valederos los puntos decretados en el acuerdo de fecha 26 de febrero de 2026. **Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Mestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de marzo del 2026.


Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador


**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP**
NOTIFICADOR